

## Hojas de procedimientos del Registro Civil

### HP MAT13 Celebración e inscripción matrimonio secreto

**Título:** Celebración e inscripción matrimonio secreto en el RC

**Código del documento:** DGSJFP02-DOC0392

**Fecha:** 31/01/2023

**Versión:** 2.0.0



REGISTRO DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIÓN
1.0.0	15/03/2021	Versión aprobada
2.0.0	31/01/2023	Actualización del código del documento.

<b>1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objeto y casuística .....	4
1.2. Destinatarios y personas relacionadas .....	4
1.3. Particularidades procedimentales .....	4
<b>2. NORMATIVA DE APLICACIÓN .....</b>	<b>5</b>
<b>3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO .....</b>	<b>5</b>
3.1. Iniciación .....	5
3.2. Instrucción .....	6
3.3. Finalización .....	6
<b>4. RECURSOS .....</b>	<b>7</b>
<b>5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA .....</b>	<b>7</b>
5.1. Documentación e información al inicio del procedimiento .....	7
5.2. Documentación generada durante el procedimiento .....	7

## 1. CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO

### 1.1. OBJETO Y CASUÍSTICA

#### OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

La celebración del matrimonio secreto en la Oficina General o Consular<sup>1</sup> que tramitó el expediente de autorización o ante otro Encargado a elección de los contrayentes.

La celebración del matrimonio secreto civil ante el Encargado del Registro Civil se recogerá en un **acta de celebración** firmada por el autorizante, los contrayentes y dos testigos.

Celebrado el matrimonio, el expediente quedará asignado a la **Oficina Central, que será la competente para su inscripción.**

El procedimiento finaliza con la realización del asiento de inscripción principal de matrimonio y de las complementarias que correspondan en el RI de los contrayentes. Se expedirá una **certificación de matrimonio** para cada uno de los cónyuges.

### 1.2. DESTINATARIOS Y PERSONAS RELACIONADAS

#### DESTINATARIO INTERESADO / OBLIGADO

– Dos promotores que desean celebrar matrimonio secreto en el RC y ya disponen de la autorización.

#### PERSONAS RELACIONADAS CON EL HECHO

No aplica.

### 1.3. PARTICULARIDADES PROCEDIMENTALES

#### FORMA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO

De oficio.

#### PLAZOS

El matrimonio debe celebrarse antes del transcurso de un año desde la fecha de la resolución de autorización del matrimonio.

#### COLABORADORES EN EL PROCEDIMIENTO

– Testigos: Es precisa la comparecencia de dos testigos para que declaren, bajo su responsabilidad, que no exista impedimento alguno u otro obstáculo que impida contraer el matrimonio.

#### ASIENTO/ACTUACIÓN

Celebración del matrimonio civil con emisión del acta.

El acta será título justificativo para realizar:

1. **Inscripción principal de matrimonio** en el registro individual de los cónyuges.
2. **Inscripción complementaria del régimen económico matrimonial:** Junto a la inscripción de matrimonio se inscribirá el régimen económico matrimonial legal o pactado que rija el matrimonio y los pactos, resoluciones judiciales o demás hechos que puedan afectar al mismo.

<sup>1</sup> En caso de celebrarse ante Notario, Alcalde, Concejal en quien este delegue, o Juez de Paz, la inscripción se realizará conforme al procedimiento de inscripción de matrimonio celebrado fuera del RC.

## CONSIDERACIONES A EFECTOS DE PUBLICIDAD

Todo el procedimiento, certificación de matrimonio y los asientos están sujetos a publicidad restringida.

## 2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

### RELACIÓN DE NORMAS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO

Norma	Articulado que afecta al procedimiento
Código Civil	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebración: Arts. 56 y siguientes</li> <li>- Inscripción: Arts. 61 y siguientes</li> </ul>
Ley del Registro Civil 20/2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Celebración: Arts. 58</li> <li>- Inscripción: Arts. 59 y 60</li> </ul>
Reglamento del Registro Civil	105 y siguientes

## 3. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### NOTAS

En la descripción del trámite, se indica:

- Se indica “Conforme al trámite genérico” cuando no hay ninguna cuestión adicional que se considere de interés en el caso concreto aparte de lo indicado en el trámite genérico. Los trámites genéricos se describen en el manual de tramitación general del Registro Civil.
- Si no se produce la fase o trámite (no hay prueba, no hay informes, etc.), se indica en la descripción del trámite: “No aplica”.

### 3.1. INICIACIÓN

#### INICIACIÓN

De oficio: con la **apertura de expediente** de celebración e inscripción de matrimonio secreto por la **Oficina que hubiera tramitado el procedimiento de autorización** del mismo, asignándolo a la Oficina concreta que hubieran elegido los contrayentes para la celebración.

#### Documentación asociada:

Contendrá la documentación indicada en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

#### RECEPCIÓN

El **expediente** de celebración e inscripción de matrimonio secreto se asigna a la Oficina concreta que hubieran elegido los contrayentes para la celebración.

Celebrado el matrimonio, el expediente quedará asignado a la **Oficina Central**, que es la competente para su inscripción.

### 3.2. INSTRUCCIÓN

#### COMPROBACIÓN Y SUBSANACIÓN

Los documentos e información a comprobar serán los indicados en el apartado 5.1 Documentación e información al inicio del procedimiento.

Los plazos a comprobar serán los indicados en apartado 1.3 Particularidades procedimentales, para plazos.

#### PRUEBA: COMPARECENCIA, AUDIENCIA Y DECLARACIÓN TESTIFICAL

En la celebración del matrimonio en la Oficina del Registro Civil correspondiente, los cónyuges prestarán el consentimiento conforme a lo indicado en el Código Civil y debe contarse con la comparecencia de dos testigos que declaren, bajo su responsabilidad, que no exista impedimento alguno u otro obstáculo que impida contraer el matrimonio.

El Encargado del RC extenderá acta con la firma de los contrayentes y los testigos.

#### INFORMES Y VALORACIÓN DEL PROMOTOR

Conforme al trámite genérico.

### 3.3. FINALIZACIÓN

#### CALIFICACIÓN

Evaluación de trámites realizados y comprobación del acta de celebración para la preparación del borrador de asiento o resolución, que posteriormente calificará la Oficina Central.

Para ello se revisará también si en el RI de los cónyuges hay anotación soporte de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio, para cancelar ésta e incorporar una inscripción complementaria con el régimen económico matrimonial pactado.

#### EMISIÓN DE ASIENTO / RESOLUCIÓN

El acta de celebración será título justificativo para realizar:

- **Inscripción principal de matrimonio** en el registro individual de los cónyuges (con datos de intérprete si procede). Tendrá publicidad restringida.
- **Inscripción complementaria del régimen económico matrimonial**, en caso de que sea pactado. Tendrá publicidad restringida. Esta inscripción conlleva la **cancelación de la anotación de soporte** de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio si existiera previamente.

En el caso en el que la autorización haya caducado por el transcurso del plazo de un año desde la fecha de la resolución se dictará **Resolución de terminación por caducidad**.

#### EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Certificación de matrimonio con publicidad restringida para cada cónyuge.

#### NOTIFICACIÓN

De la certificación de matrimonio a los cónyuges.

## 4. RECURSOS

### IMPUGNACIÓN EN VÍA JURISDICCIONAL CIVIL (ARTÍCULO 87 LRC Y 781 BIS DE LA LEY 1/2000 DE ENJUICIAMIENTO CIVIL)

Contra las resoluciones de la DGSJFP, cabe impugnación en vía jurisdiccional civil.

## 5. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ASOCIADA

### 5.1. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Origen	Casos en que aplica
Resolución de autorización de matrimonio.	Resolución del RC constatando la capacidad de los cónyuges para contraer matrimonio. Necesario para comprobar la vigencia de la autorización de matrimonio.	RC.	Todos.
Datos del intérprete	En caso de matrimonio contraído con intérprete, debe reflejarse en la inscripción las menciones de su identidad, idioma en que se celebra y contrayente a quien se traduce.	Promotores	Matrimonio contraído con intérprete
Capitulaciones matrimoniales	Escritura pública sobre régimen económico que regirá el futuro matrimonio (si no se hubiera hecho ya la anotación previa).	Notario <sup>2</sup> .	

### 5.2. DOCUMENTACIÓN GENERADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO

Documento / Información	Descripción	Casos en que aplica
Acta de celebración del matrimonio	Acta de celebración del matrimonio.	Todos
Certificación de matrimonio.	Certificación de la inscripción del matrimonio para cada uno de los cónyuges sometida a publicidad restringida.	Todos.

<sup>2</sup> El Notario que autorizó la escritura pública remitirá de oficio de forma electrónica copia autorizada de la escritura de capitulaciones matrimoniales previas al matrimonio a la Oficina del Registro Civil.